

# Reducción de jornada y salario por emergencia nacional por COVID-19

Objetivo de la medida: proteger el empleo y evitar que se despidan personas.

## Reducción de jornada y salario

¿Cuándo aplica?

- Aplica cuando los ingresos brutos han disminuido significativamente a causa de la situación de emergencia. En estos casos:
  - Si la reducción de ingresos es de un 20% se pueden disminuir la jornada y el salario en un 50%
  - Si la reducción de ingresos es de un 60% se puede reducir la jornada y el salario en un 75%

¿Cómo aplicarla?

- La reducción de jornadas es posible aplicarla desde el momento en que el patrono la comunica a los trabajadores, pero en los siguientes 3 días hábiles debe solicitar la aprobación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, enviando los siguientes documentos:
  - Carta de solicitud de reducción de jornadas de trabajo, indicar la jornada actual y la propuesta.
  - Declaración jurada indicando los motivos que sustentan la solicitud, haciendo énfasis en la reducción de ingresos, o certificación de ingresos de Contador Público Autorizado donde se compruebe contablemente la disminución de ingresos mencionada.
  - Comprobante de estar al día con las cuotas obrero-patronales de la CCSS y el INS.
  - Listado de personas trabajadoras afectadas.
  - Lugar para recibir notificaciones.
- La documentación debe ser enviada exclusivamente a la dirección de correo [inspeccionlaboral.emergencia@mtss.go.cr](mailto:inspeccionlaboral.emergencia@mtss.go.cr)
- Esta medida no requiere que la persona trabajadora esté de acuerdo.
- En caso de que en la empresa haya un sindicato puede negociar la medida con el mismo y remitir el acuerdo al MTSS.

Casos especiales

- A las personas que estén protegidas por fueros laborales especiales, no se les puede aplicar esta medida. Por ejemplo, no se puede aplicar esta medida a mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de edad o personas denunciadas de un caso de acoso sexual o discriminación.
- En el caso de los representantes sindicales sí es posible aplicar la medida pero con limitantes, por ejemplo, se permite siempre y cuando esta reducción se aplique a un 90% de la planilla.

Duración de la medida

- La medida será aplicable por 3 meses y puede ser prorrogable hasta por periodos iguales si se extendiera la situación de emergencia.
- En diciembre, para el cálculo del aguinaldo, deberá contemplar los salarios efectivamente recibidos por el trabajador, es decir, si hubo reducción de jornada laboral y salario debe considerarse esta reducción para efectos del cálculo.